

18883 *ORDEN número 111/10111/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la «Empresa Nacional Bazán»; quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Marina de fecha 21 de septiembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares" contra resolución del Ministerio de Marina de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que en trámite de reposición confirmó otra de dicho Departamento de veintitrés de junio de igual año, que desestimó la reclamación de aquella Empresa de abono del importe de los materiales que habiendo sido acopiados por la misma y oportunamente inspeccionados por la Marina con destino a la construcción de los destructores o fragatas tipo "Audaz", en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y pagados a los proveedores respectivos, quedaron sin utilizar para las referidas construcciones en cumplimiento de posteriores Ordenes dadas a la Empresa por la Marina como consecuencia de la modernización acordada en derivación del Convenio de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América, debemos anular y anulamos, dejándolas sin valor ni efecto, las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; y declaramos el derecho de la Empresa Nacional demandante a percibir de la Administración Pública demandada la cantidad de veintisiete millones ciento noventa mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos por el expresado concepto objeto de reclamación en vía administrativa, quedando a plena disposición de la Marina la totalidad de los materiales de referencia para darles el destino que estime procedente; así como desestimamos el resto de las pretensiones actoras en cuanto no coinciden con los anteriores pronunciamientos; todo ello sin especial imposición de las costas procesales. Y a su tiempo, con testimonio literal de la presente resolución, devuélvase las actuaciones expedientales al actual Ministerio de Defensa Nacional a los efectos legales oportunos, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

18884 *ORDEN número 111/10112/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Castellón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael García Castellón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Rafael García Castellón, Teniente Coronel del Arma de Aviación (Ejército del Aire), contra la sentencia pronunciada el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia recurrida es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael García Castellón, contra la reposición formulado contra la Orden ministerial número dos mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial número dos mil doscientos cinco/mil novecientos setenta y seis, de trece de agosto, que fijaba la antigüedad en el ascenso a su actual empleo de Teniente Coronel del Arma de Aviación, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEME).

18885 *ORDEN número 111/10113/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rafaela Aboín Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Rafaela Aboín Martín, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de doña Rafaela Aboín Martín, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria de la aplicación a la recurrente de los beneficios de la Ley nueve/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

18886 *ORDEN número 111/10114/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cuevas Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Cuevas Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-

cida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro de Defensa de 20 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Cuevas Fernández, contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución del Consejo Superior de la Armada de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la petición de aquél sobre concesión del ascenso al empleo de Coronel, por ser los indicados actos administrativos, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRÍGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

18887 *ORDEN número 111/10118/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entrepertes, de una, como demandante, «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro del Ejército, de 26 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1979 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», contra la resolución del Ministro del Ejército, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha doce de febrero de igual año, que en recurso de alzada confirmó los acuerdos de la Jefatura Superior de Material de dicho Ministerio de veinticuatro de abril, quince de octubre y veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre pago y reintegro de cantidades por el concepto de Impuesto de Tráfico de Empresas, por ser los indicados actos administrativos, conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRÍGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME):

18888 *ORDEN número 111/10131/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adriano Marcos Otero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Adriano Marcos Otero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Ejército de 20 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1979 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Adriano Marcos Otero, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel honorario, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRÍGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE HACIENDA

18889 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.197.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.197, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Gregorio Andrés Contreras, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado de Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 9 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Gregorio Andrés Contreras contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (con las rúbricas).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José F. López (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18890 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.191.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.191, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Virgilio Fernández Hernández, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la men-